ECONOMISTO JURIST



Redacción



Se anula la condena por agresión sexual al vulnerarse la presunción de inocencia del condenado en el proceso

El Tribunal Supremo ha anulado la condena de siete años de cárcel impuesta al acusado de una agresión sexual a una chica de 17 años ocurrida en Cabeza de Buey (Badajoz) en enero de 2008, al estimar que se vulneró su presunción de inocencia.

El Supremo revoca la sentencia de la Audiencia de Badajoz (sede de Mérida) y absuelve al acusado al entender que el tribunal de instancia, en la valoración que le llevó al fallo condenatorio, omitió y silenció valorar la prueba de descargo constituida por las testificales de la defensa y el resultado de la prueba de reconocimiento en rueda, donde la joven identificó en una primera rueda al acusado y en una segunda, a otro hombre. Añade que en el caso no se alcanza el axiomático juicio de certeza "más allá de toda duda razonable", exigible para todo pronunciamiento condenatorio según reiterada jurisprudencia del Supremo, del Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El tribunal considera además censurable que la menor mantuviera un

...